

Radicado. 314.2022 UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante. DEIFILIA DOMINGUEZ HINCAPIE.
Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS GILBERTO PAZ MUNARES.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el DR. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE, pese a ser notificado por la secretaría de esta Célula Judicial el 10 de febrero del año que avanza, no arrió misiva alguna aceptando el encargo. Por otro lado, que la DRA. JANETH GOMEZ MESA, portadora de la T.P. No. 58866 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Por otro lado, informando que el documento rotulado como "(...) 17AllegaNotificacionCorreoCertificado2030210 (...)" se agregó de forma errónea por la Auxiliar Judicial del Despacho -LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ- a la presente actuación; se otea que el pliego enunciado va dirigido al proceso 341.2022. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de mayo de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 951

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo al DR. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE; y en su lugar se procede a designar como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS GILBERTO PAZ MUNARES (q.e.p.d.), a la profesional del derecho:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
DRA. JANETH GOMEZ MESA, identificada con la C.C. No. 31930514 y portadora de la T.P. No. 58866 del C.S de la J.,	janeth.gomez@ajdeoccidente.co Calle 38 Norte No. 3GN - 43	3108218820

Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICARÁ** a la auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *-representante de los herederos indeterminados-* tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

ii. En atención a la constancia secretarial y por ser procedente, se **REQUIERE** a la secretaria del Despacho o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio -teniendo en cuenta que quien funge como Auxiliar Judicial del Despacho LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ se encuentra incapacitada-, que, de manera **CONCOMITANTE** con la notificación del presente proveído por estados, trasladen el documento rotulado como "(...) 17AllegaNotificacionCorreoCertificado2030210 (...)" a la actuación bajo partida 341.2022, dejando las constancias del caso.

iii. Por otro lado, se **REQUIERE** a LILIANA PATRICIA GRANDA ZAMBRANO-encargada de la baranda virtual del 11 de octubre de 2022-, para que se sirva cargar a la presente actuación el memorial contentivo de la primera solicitud de suspensión elevada por el DR. GUSTAVO SANCHEZ DOMINGUEZ.

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR LA MENCIONADA DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

iv. Ahora bien, las sendas solicitudes de suspensión del trámite notarial se despachan de forma desfavorable teniendo en cuenta que la situación expuesta por el extremo pasivo de la acción, no encaja dentro de ninguna de las circunstancias previstas por el legislador para la procedencia de la suspensión del proceso -art. 161 C.G.P.-.

v. Finalmente, se pone en conocimiento de los intervinientes **especialmente de la Curadora Ad Litem designada** lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.**

Radicado. 314.2022 UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Demandante. DEIFILIA DOMINGUEZ HINCAPIE.

Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS GILBERTO PAZ MUNARES.

b. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb97049412b6d0697267747984d0134149d80aacb76169468c27cf0ad67216**

Documento generado en 26/06/2023 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>